

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (Q. D. G.), salió en el día de ayer para Galicia, acompañado de Su Alteza Real el Infante Don Carlos.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Septiembre de 1907.)

Núm. 1035

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

CIRCULAR.—SECRETARÍA

**CONVOCATORIA**

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente Ley provincial y en cumplimiento á lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para el día 1.º de Octubre próximo á las once horas en el Salón de sesiones de dicha Corporación, á fin de inaugurar la segunda reunión ordinaria del corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 21 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1033

**Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 154 de la vigente de Reclutamiento, esta Corporación se reunirá en sesión pública el día veintisiete del actual, á nueve de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, al objeto de proceder al sorteo de décimas para repartir entre los pueblos de esta provincia el cupo de los soldados señalados á la Caja de Recluta de esta Capital, según Real decreto fecha 1.º del mes actual.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo mandado por el art. 163 de la Ley citada.

Segovia 21 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Modesto Alvarez.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

UNIVERSIDAD CENTRAL  
 Inspección de enseñanza

Para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á quienes no lo efectúen, este Rectorado recuerda y recomienda á los Directores de los establecimientos de enseñanza no oficial de este distrito universitario el cumplimiento de lo que se les prevenía en el anuncio del 5 de Septiembre de 1904, publicado en la Gaceta de Madrid de 16 de dicho mes y año, que se copia á continuación.

“Inspección de enseñanza.—Estando prevenido por el art. 15 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 que en todos los establecimientos de enseñanza no oficial se lleve un registro, bajo la inmediata responsabilidad de su Director, en el que se haga constar el nombre, apellido, edad, naturaleza, fecha de entrada y salida en el establecimiento y antecedentes académicos de los Profesores, Auxiliares y alumnos, y que se anoten además cuantas observaciones y circunstancias

convengan ó determinen los Reglamentos, á fin de que dicho registro esté siempre á disposición de la Inspección oficial, y dispuesto asimismo que los Rectores ó funcionarios en quienes deleguen esta facultad le autoricen todos los años antes de abrirse el curso, este Rectorado, por lo que se refiere á los establecimientos expresados del distrito universitario central, ha acordado recomendar á los Directores de los mismos adopten el modelo que á continuación se publica para que se lleven con la conveniente uniformidad en todos ellos.—A la vez se previene á los Directores de los establecimientos no oficiales que se hallan autorizados que antes de comenzar el próximo curso, é igualmente en los sucesivos, deberán remitir á la aprobación de este Rectorado un ejemplar por duplicado del registro de su respectivo establecimiento, en el que consten los extremos que van indicados, en cuanto sea posible.—Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Rector, R. Conde.”

Madrid 12 de Septiembre de 1907.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta del 15 de Septiembre de 1907.)

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Si bien, con arreglo al art. 174 de la ley de Reclutamiento, no expira hasta fin del corriente mes el plazo de dos meses que se concede para verificar la redención á metálico á los reclutas en Caja de reemplazo de 1907 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, deseando proporcionar cuantas facilidades sean posibles á los interesados, y anticipándose con tal objeto á las reiteradas peticiones que por distintos conductos y de diversos puntos se han venido haciendo en años anteriores;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo

con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención á metálico queda ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo venidero; debiendo tener en cuenta los que deseen acogerse á esta gracia que el citado día, á las tres de la tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, y que por ningún concepto se concederán más prórrogas, toda vez que con la espontáneamente señalada tienen las familias que pretendan redimir á sus interesados más que el tiempo preciso para ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—PRIMO DE RIVERA.

Señor....

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1907.)

Núm. 1006

**Alcaldía de Ribota**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito municipal, se sacan á pública subasta los derechos de consumos y sus recargos correspondientes con venta libre de todas las especies que abraza la tarifa oficial vigente para el año de 1908 y 1909.

El tipo de la subasta es el de 2.184'16 pesetas en cada un año, y tendrá lugar la primera el día 28 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, bajo la comisión respectiva en la Casa Consistorial y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en la primera no tuviere efecto por falta de licitadores ú otras causas que lo impidan, se celebrará en el mismo local una segunda el día 12 del próximo Octubre bajo el mismo pliego de condiciones que para la primera.

Ribota 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Restituto Garcia.

# Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

## CONCURSO ÚNICO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 21 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian en el *Boletín oficial* las Escuelas vacantes en esta provincia que se han de proveer por concurso único, conforme se dispone en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de dicho Reglamento y Real orden de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — PESETAS	CASA HABITACIÓN Y EMOLUMENTOS
<b>Escuelas elementales de niños</b>				
Santo Tomé del Puerto.....	>	Maestro.....	625	Con derecho á habitación decente y capaz para el Maestro y su familia y emolumentos que le correspondan.
Sanchonuño.....	>	Idem.....	625	Idem.
Valle de Tabladillo.....	>	Idem.....	625	Idem.
Espinar.....	>	Auxiliar.....	500	Con derecho á emolumentos que le correspondan.
<b>Escuelas elementales de niñas</b>				
Matabuena.....	>	Maestra.....	625	Con derecho á habitación decente y capaz para la Maestra y su familia y emolumentos que la correspondan.
Espinar.....	>	Auxiliar.....	500	Con derecho á emolumentos que la correspondan.
<b>Escuelas incompletas mixtas</b>				
Arroyo de Cuéllar.....	>	Maestro ó Maestra.....	550	Con derecho á habitación capaz y decente para el Maestro ó la Maestra, su familia y emolumentos.
Montejo de la Vega de la Serrezuela	>	Idem.....	550	Idem.
Valdevacas y el Guijar.....	>	Idem.....	525	Idem.
Alconada.....	>	Idem.....	500	Idem.
Aldeonte.....	>	Idem.....	500	Idem.
Aldeanueva del Monte.....	Barahona.....	Idem.....	500	Idem.
Castillejo de Mesleón.....	>	Idem.....	500	Idem.
Castrojimeno.....	>	Idem.....	500	Idem.
Castroserracín.....	>	Idem.....	500	Idem.
Castillejo de Mesleón.....	Sotos de Sepúlveda.....	Idem.....	500	Idem.
Encinas.....	>	Idem.....	500	Idem.
Fuentes de Cuéllar.....	>	Idem.....	500	Idem.
Frumales.....	>	Idem.....	500	Idem.
Grajera.....	>	Idem.....	500	Idem.
Miguel Ibáñez.....	>	Idem.....	500	Idem.
Madrona.....	>	Idem.....	500	Idem.
Orejana.....	Revilla.....	Idem.....	500	Idem.
Pajares de Fresno.....	>	Idem.....	500	Idem.
Pradales.....	Ciruelos.....	Idem.....	500	Idem.
Paradinas.....	>	Idem.....	500	Idem.
Santiuste de Pedraza.....	Requijada.....	Idem.....	500	Idem.
Salceda.....	>	Idem.....	500	Idem.
Santa Marta.....	>	Idem.....	500	Idem.
Valdevarnés.....	>	Idem.....	500	Idem.
Valdevacas de Montejo.....	>	Idem.....	500	Idem.

Para ser admitidos á este concurso se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintiún años de edad.
- 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.
- 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 5.º Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á esta Sección. Las que no tengan entrada en la Sección dentro del plazo, aunque se hayan enviado á otra Oficina pública se estimarán como no recibidas.
- 6.º Los Maestros que en este concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez la provincia en que preferentemente desea servir y además consignarán en la instancia relativa á cada provincia el orden con que prefieren las vacantes de las mismas para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.
- 7.º Los referidos aspirantes que se hallen desempeñando Escuelas ó Auxiliares, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1904, en que se determina que el hecho de solicitar vacantes por concurso ó oposición implica que al obtener nombramiento para otra Escuela queda vacante la plaza que desempeña el interesado.

El plazo de convocatoria será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en esta Sección de once á trece durante los días laborables, las instancias documentadas y terminando el plazo á las trece del último día señalado.

Segovia 21 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 1027

Comandancia de la Guardia civil  
de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente Ley de caza, se procederá el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las once, en la casa Cuartel de esta Capital, sita en la plazuela del Alcazar, y ante la junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha Ley y al artículo 49 del Reglamento, para su ejecución, á los cuales se les ha entregado

recibo que en copia con la de este anuncio, se hallan de manifiesto en dicha casa Cuartel.

Segovia 20 de Septiembre de 1907.—El Comandante primer Jefe accidental, Inocencio Romero Obenza.

## PÉRDIDA

El día 18 del corriente se ha extraviado del término de Sanchidrián (Avila), de la propiedad de Pedro Regidor, un macho burreo, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada siete cuartas, pelo negro, tiene un lu-

nar blanco en el costillar derecho, herrado de las manos, la clin bastante larga.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño el que abonará los gastos causados y gratificará.

Núm. 956

## ANUNCIO

Habiendo fallecido el vecino de este pueblo, Santiago Alonso Madroño; se hace saber y se interesa á los que se crean acreedores á la testamentaria de que su defunción es objeto; que en

el término de noventa días, á partir de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, hagan las reclamaciones, ora verbal, ya por escrito, de los créditos en su favor, compareciendo en primer lugar con los documentos justificativos para ser satisfechos, y en segundo, especificando las cantidades y las fechas en que el finado tiene reconocida la deuda.

Campo de Cuéllar 3 de Septiembre de 1907.—Los testamentarios, Jesús Pilar, Esteban Sancho.

IMPRESA PROVINCIAL